

# **Nuevas instituciones para un nuevo comienzo, para reconectar con el concepto de civilización 1/4**

Desde los tiempos más remotos del nacimiento de la civilización, el poder político se ha manifestado en el hecho de "hacer justicia" ; al punto que es posible afirmar que el poder político está intrínsecamente ligado a la capacidad de impartir justicia. Si no hay poder sin justicia, lo contrario también es cierto, no hay justicia sin poder: en otras palabras, la justicia es ab initio una función soberana del Estado.

**Un poder que gobierne... y no mienta.**

***Nuevas instituciones para un nuevo comienzo, para reconectar con el concepto de civilización.***

## **Introducción.**

No siendo ya en absoluto una emanación de la población bajo su autoridad, el poder político tal como se concibe actualmente en Occidente (y en sus sucursales ideológicas globales) es a la vez débil en su legitimidad y abusivo en su ejercicio; las dos características van de la mano. El poder es políticamente inexistente porque está totalmente desprovisto de la legitimidad popular con la que se adorna y que justifica su existencia; este (aparente) poder es en realidad un "hombre de paja" agitado, como un espantapájaros, frente a las poblaciones subyugadas, para justificar una apariencia de orden social. El poder político, tal como aparece hoy, es en realidad un artefacto de poder, enteramente dedicado al verdadero poder, el poder económico.

El verdadero poder hoy no ha de ser buscado en la apariencia de las diatribas políticas, se esconde tras el anonimato del capital y en los paraísos fiscales. El poder real al que está sometida la población, mantenida en la ingenuidad y la inconsciencia, es económico: pertenece a los principales dueños de capital del planeta; que han maniobrado tan bien durante cientos de años que se han convertido en dueños directos y/o indirectos de la

mayoría de los activos tangibles de este mundo.

El poder económico actual, escondido detrás de políticos de paja intercambiables, está estructuralmente fuera de control; una comunidad sólo puede ejercer controles sobre un poder cuya existencia, origen y naturaleza conoce. Las comunidades humanas no son capaces de luchar contra un enemigo oculto, que permanece inidentificable. La primera condición de la renovación civilizatoria consiste, por tanto, en sacar a la luz la realidad, que brilla tras el anonimato del capital. Analizaremos este aspecto de las cosas en un próximo artículo dedicado a las condiciones jurídicas de la renovación civilizatoria (futuro tercer artículo de esta serie).

Sea como fuere, el resultado de la actual subversión del poder político e institucional es una omnipotencia del Estado unida a una centralización abusiva, dos manifestaciones hostiles al desarrollo armónico de la especie humana. La centralización excesiva es ontológicamente dañina para la diversidad cultural humana. La omnipotencia del Estado lesiona la libertad, la integridad y la creatividad de los individuos. Estos dos perjuicios tienen el efecto directo e indirecto de provocar la desaparición de las nociones de equidad, justicia y, en última instancia, civilización. Con motivo de nuestros próximos cuatro textos, redefiniremos el poder en su naturaleza virtuosa y útil, que obviamente no está exenta de constricciones. Propondremos, por tanto, nuevas instituciones susceptibles de responder a este renovado poder político.

En este artículo (el primero de la serie), titulado “Las funciones centrales del poder: poder real, legítimo y duradero”, comenzaremos a describir las condiciones básicas del poder político legítimo y su traducción en instituciones. Por poder político debemos entender el poder que es útil a la población, el que se encarga de organizar la vida en común con la mayor serenidad posible.

### **Las funciones esenciales del poder: poder real, legítimo y duradero.**

Desde un punto de vista institucional, es importante implementar una nueva organización política en la que el poder aparente sea real, por lo tanto necesariamente duradero y legítimo.

## **A) Un poder real**

Desde un punto de vista formal, la realidad del poder supone que el poder aparente está en conformidad con el poder real.

Básicamente, la realidad del poder presupone que tengamos en cuenta sus características intrínsecas, que son el hecho de impartir justicia y tener el poder de coerción para hacerlo. La justicia y la coacción son los dos atributos existenciales, es decir, esenciales y vitales del poder.

### **1) Sobre la forma: un poder aparente consistente con el poder real.**

El poder, para ser real, debe ser oficial, es decir, no oculto. Traducido a términos institucionales, esto significa que para ser legítimos los representantes del poder deben provenir de un proceso oficial y controlable, no deben provenir directa o indirectamente de un proceso opaco u oculto. Esta afirmación se puede dividir en tres proposiciones distintas.

La primera proposición es que los detentadores del poder político deben ser identificados e identificables por todos; esta identificación permitirá dotar a los detentadores del poder de las prerrogativas del poder. También permitirá que aquellos en el poder sean responsables de sus acciones y, por lo tanto, políticamente legítimos.

La segunda es que los titulares del poder deben ser designados por todos los individuos del grupo que les corresponderá gobernar. En otras palabras, los titulares del poder político deben ser objeto de un proceso de designación en el que estén representadas todas las tendencias de la sociedad. Analizaremos esta proposición con más detalle cuando discutamos la legitimidad del poder (ver más abajo).

El tercer componente del poder real es que el proceso de asignación de poder debe ser claro, explícito y conforme a un método público inmutable y duradero aceptado por la población interesada. El proceso de designación de quienes ostentan el poder no debe permitir que sea acaparado por grupos extraoficiales, opacos o clandestinos, que es la triste situación que vivimos actualmente.

Esta condición conlleva la necesidad institucional de acabar con la opacidad de las agrupaciones clandestinas que actualmente bordean los callejones del poder político. Es por tanto de primera necesidad imponer de manera institucional y sin excepción posible, una declaración pública a todos los grupos y demás clubes secretos, opacos u ocultos, de cualquier tipo. Las logias masónicas deben imperativamente, al igual que todos los grupos religiosos, o derivados de una orden religiosa, ser objeto de una declaración pública tendiente a la identificación de sus miembros así como de la función social a la que responden. Los integrantes de estos grupos deben hacerse públicos al igual que el objetivo social al que responden. De la misma manera, sus temas y métodos de trabajo, así como los resultados de sus esfuerzos deben ser objeto de un control público institucional.

A cambio de su publicidad, los integrantes de estos grupos se beneficiarán de un reconocimiento oficial e institucional que encontrará expresión política a través de los cuerpos intermedios (ver más abajo la descripción del funcionamiento de los “cuerpos intermedios” ).

En caso de controversia en la formalización de tal o cual pertenencia o en la determinación del objeto social o político de estos grupos, el proceso de que se trate deberá someterse al control judicial oficial y estatal.

## **2) En sustancia: el concepto de poder está íntimamente ligado a la justicia y a la coacción.**

La justificación esencial del poder político es la de imponer reglas que permitan a una determinada comunidad convivir lo más pacíficamente posible. La primera condición para asegurar la existencia y la sostenibilidad de una vida en común de un grupo de humanos es asegurar la justicia dentro de ese mismo grupo. En este sentido, vemos que la justicia es mucho más que una simple prerrogativa del poder político, es consustancial a la existencia misma del poder político.

Además, no puede haber justicia si el poder no tiene los medios para imponer sus decisiones a todos. En este sentido, el poder de policía es la consecuencia lógica de la prerrogativa de justicia.

Del mismo modo, asegurar la convivencia de un grupo de individuos implica necesariamente el deber de velar por la seguridad de ese grupo. En este sentido, la fuerza militar es, como la justicia y la policía, una prerrogativa existencial del poder político. Justicia y coacción son, básicamente, las dos manifestaciones incomprensibles e inseparables del poder político.

**– EL PODER ESTÁ LIGADO A LA JUSTICIA: NO HAY PODER POLÍTICO REAL SIN JUSTICIA Y NO HAY JUSTICIA SIN PODER POLÍTICO REAL.**

Desde los tiempos más remotos del nacimiento de la civilización, el poder político se ha manifestado en el hecho de "hacer justicia" ; al punto que es posible afirmar que el poder político está intrínsecamente ligado a la capacidad de impartir justicia. Si no hay poder sin justicia, lo contrario también es cierto, no hay justicia sin poder: en otras palabras, la justicia es ab initio una función soberana del Estado.

Técnicamente, esto presupone dos realidades institucionales diferentes. La primera realidad es que la justicia debe organizarse de acuerdo con un proceso que garantice su imparcialidad frente a las controversias que se examinan; lo que supone organizar institucionalmente la desaparición del conflicto de intereses entre los jueces y las partes en litigio.

La segunda realidad institucional es que el "poder político" debe, de manera estructural, conservar un derecho de control sobre la decisión judicial dictada. Si seguimos esta lógica, el "poder", representado por el gobierno, debe conservar siempre la capacidad de juzgar en equidad y en última instancia los casos que le pudieran ser remitidos en el territorio sujeto a su autoridad.

**– EL PODER ESTÁ LIGADO A LA COACCIÓN: LA POLICÍA Y EL EJÉRCITO SON PRERROGATIVAS DEL PODER POLÍTICO.**

La coacción, un atributo ineludible del poder, es aceptable porque permite que todos se definan como individuos pertenecientes a un grupo coherente. La vida en comunidad presupone, en esencia, una obligación individual: la que impone no hacer a los demás lo que no queremos que nos hagan a nosotros. En otras palabras, la coacción, ni demasiado fuerte ni demasiado débil, es necesaria para el desarrollo individual y colectivo, para el

desarrollo del individuo en el grupo al que pertenece. La coacción tiene la particularidad de estar irremediabilmente ligada al poder, existe y existirá siempre.

La coacción tiene una doble característica. Primero, el nivel de aceptabilidad de la restricción colectiva depende de la legitimidad del poder que la ejerce. Cuanto más legítimo es el poder, más aceptable es la restricción porque emana de un gobierno que permanece bajo el control de sus subordinados. En segundo lugar, el nivel de nocividad de la restricción es paradójicamente proporcional a su grado de percepción: cuanto menos aparente, más fuerte y dañina es la restricción, porque no está controlada. Por el contrario, cuanto más evidente es la restricción, menos dañina y tóxica es para las personas. Esta es una paradoja irreductible, inherente a la convivencia.

Básicamente, hemos visto que la función de asegurar la justicia es una condición de existencia y una obligación irremediable del poder. Para asegurar la justicia, el poder necesita tener capacidad de coerción. En este sentido, la policía está íntimamente ligada, indirectamente, es decir a través de la mediación de la justicia, a la noción de poder. La puesta en práctica de la convivencia de un grupo, que es la misión primordial del poder político y por tanto de un gobierno legítimo, hace necesario también velar por la seguridad de este grupo. El ejército, como fuerza, es por tanto otro atributo esencial del poder político.

En suma, el poder dispone, por necesidad, de la “espada” y de la “lanza”. Decidir lo contrario suprimiría la función política (es decir, la función consistente en garantizar la posibilidad de convivencia en el grupo) del poder porque es precisamente la capacidad de organizar la convivencia de un grupo y de garantizar su seguridad lo que justifica y legitima el poder, lo que lo convierte en un poder político en sentido propio.

La policía y el ejército, como funciones soberanas del Estado, tienen un carácter defensivo: sirven para imponer un orden público que tiene por objeto defender la integridad de los nacionales del Estado. En otras palabras, la función ligada al respeto del orden es una función defensiva: se trata, fundamentalmente, de defender la integridad física y moral de las personas que aceptan, libremente, el poder así determinado. Sin embargo, como dice el dicho popular “más vale prevenir que curar”. La naturaleza defensiva de la coacción no excluye su uso con fines ofensivos. La naturaleza de la restricción es defensiva pero su implementación puede ser ofensiva.

En el plano militar, como la mejor defensa es el ataque, el poder militar debe estar siempre en condiciones, en caso de agresión inminente, de atacar primero. Del mismo modo, el poder policial incluye un aspecto profiláctico y anticipatorio: la policía debe ser capaz de intervenir aguas arriba de cualquier daño a la población para evitarlo; esta función profiláctica apunta a garantizar el “bien común” y el “orden público” .

## **B) Un poder legítimo.**

En sustancia, este poder aparente debe provenir de un proceso de determinación público e institucional inmutable, en el que estén interesados, todos los componentes de la sociedad. Hablar de poder legítimo significa, como se explicó en la introducción, que el poder aparente está bajo el control directo de las poblaciones sujetas a este poder. El control organizado institucionalmente es la mejor garantía de que el gobierno estará al servicio de su pueblo y no el pueblo al servicio del gobierno.

Lo que actualmente conocemos en Occidente es exactamente lo contrario de estos principios porque el poder real se esconde detrás de una apariencia ficticia de instituciones políticas supuestamente de origen popular y realmente de origen económico. Los sujetos de dicho poder se encuentran de facto al servicio del poder real, sin que esta realidad sea clara y conscientemente percibida por las poblaciones. Hecha esta precisión esencial, se trata ahora de definir las instituciones que permitirán el advenimiento de un poder político que esté realmente al servicio de la comunidad a la que se impone.

### **1) Los medios institucionales del poder político: la organización de cuerpos intermedios.**

Vamos a ver que el advenimiento de un poder político legítimo es contradictorio con la noción de representación popular de tipo parlamentario que conocemos en Occidente.

### **– LA DEMOCRACIA ES LA ANTÍTESIS DE LA REPRESENTACIÓN DE TIPO PARLAMENTARIO.**

El sistema de representación parlamentaria se instituyó como resultado del rechazo inicial y explícito (al menos en Francia) del mandato imperativo de los parlamentarios electos por

parte de las fuerzas económicas; las cuales están en el origen de todas las Revoluciones que han ocurrido en el mundo desde el llamado "Siglo de las Luces".

El sistema del mandato representativo consiste para un cuerpo electoral en dar un cheque en blanco *a priori* a individuos electos de los cuales no sabe nada, no solo de sus lealtades reales, sino tampoco de las actividades parlamentarias reales y del voto de las leyes que resultan de ellas. Este cheque en blanco se da en un contexto de pleno integral, es decir que los "elegidos" tienen estructuralmente la capacidad jurídica institucional para legislar sobre cualquier materia.

La evolución de la práctica de las instituciones hace que el poder legislativo sea sólo un pariente lejano de lo que fue inicialmente. El poder ejecutivo, elegido por un período transitorio (advirtámoslo), asumió, de hecho y por obra y gracia de "burócratas" no elegidos e inamovibles, la gran mayoría de la iniciativa de las leyes. Sin embargo, este poder ejecutivo es, al igual que los "elegidos" que constituyen el poder legislativo, una emanación directa de los partidos políticos, que han confiscado la noción misma de poder político. A través de los partidos políticos (organizados sobre la modalidad jerárquica de las empresas), el proceso electivo se corta a medida de los principales titulares de capital que financian más o menos oficialmente (según el caso) a los partidos políticos de cara a las elecciones, verdaderos pozos financieros, a la vez que controlan a los órganos directivos de los partidos.

Los electos, ya pertenezcan al poder legislativo o al poder ejecutivo, provienen ahora de partidos políticos: la perpetua renovación de la listas electorales elaboradas por los partidos garantiza la docilidad de los electos. En cuanto a los residuales electos apolíticos (es decir, que no pertenecen a un partido oficial) con mandato local, deberán arrodillarse ante "el partido o partidos de gobierno" para obtener los medios económicos para administrar su municipio o región. La situación es la siguiente: los representantes electos locales deben, para desempeñar correctamente sus funciones políticas, inevitablemente respetar las reglas del juego impuestas por los principales partidos políticos en el poder.

En conclusión, nada más alejado conceptual y prácticamente de un proceso democrático que el mandato representativo de los representantes electos del pueblo asociado a la existencia de los partidos políticos. Estamos aquí, en realidad, en presencia de una democracia institucional autoproclamada, una fachada, enteramente sujeta a cooptación y

manejada por las élites económicas.

Además de su preselección por los partidos políticos (el voto popular es como una simple cámara de registro de hechos consumados), los parlamentarios tienen la responsabilidad institucional de legislar sobre todo tipo de materias, tanto las de interés general como las de se ajustan a los únicos intereses particulares, aquellas de las que controlan la sustancia y como de aquellas materias de las que ignoran casi todo. No es conceptualmente posible dar un marco limitante a un poder que probablemente se aplique a todos los dominios.

La democracia, que presupone el respeto al interés general -es decir, a todos los intereses que se generan en una sociedad humana- es estructuralmente incompatible con el parlamentarismo porque el mandato representativo no es controlable estructuralmente ni en su atribución, ni en su campo de acción ni en su ejercicio. Todos deben tener una buena comprensión de los procesos legales e institucionales involucrados en el concepto de un sistema parlamentario<sup>1</sup>.

En estas condiciones, recuperar el poder político real supone un cambio en la organización interna de las instituciones y el consiguiente abandono del sistema de representación parlamentaria, estructuralmente inadecuado para implementar la democracia real. Se trata, pues, de definir nuevas instituciones políticas en las que estén implicados todos los individuos que constituyen el cuerpo social, cualquiera que sea su condición económica y social. En tal sistema, la política convergería con lo que se supone que es, es decir, con las razones primarias que justifican su existencia: la organización de la vida en común, el conjunto generador de una sociedad humana viable.

## **– LA DEMOCRACIA IMPLEMENTADA POR LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE "CUERPOS INTERMEDIOS".**

Contrariamente al llamado sistema “representativo”, un sistema basado en el mandato imperativo otorgaría a los electos un “poder vinculado”: es decir, un poder vinculado a la misión que estos electos son responsables de cumplir. Los electos estarían entonces

---

<sup>1</sup> El lector curioso de saber más sobre el análisis de las instituciones actuales puede consultar libro Del nuevo espíritu de las leyes y de la moneda, coescrito con Jean Rémy, así como su presentación el programa Zoom de TV Libertés del 12 de julio de 2017

perfectamente supervisados y controlados por sus electores, es decir, su electorado. En tal sistema, los electos tienen capacidad legal para dictar reglas sobre las únicas materias que realmente conocen y que se relacionan con el ejercicio de su actividad dentro de la sociedad. Los mandantes, es decir el electorado, también tienen capacidad técnica para controlar el trabajo de los representantes electos.

## **– UN CUERPO INTERMEDIO POR TIPO DE ACTIVIDAD SOCIAL.**

Para asegurar la representación más exacta posible de los intereses de la población, los cuerpos intermediarios obviamente no deben ser exclusivamente económicos. Cuanto más variados sean los organismos intermediarios, mejor reflejarán los diferentes componentes de la sociedad y mejor estará representado el interés general.

Los órganos intermedios, oficiales y declarados, deben organizarse por temáticas. Ofrecemos tres temas principales: una temática económica, una temática no económica y una temática religioso-espiritual.

La temática económica será una versión modernizada de los "cuerpos intermediarios" vigentes bajo el Antiguo Régimen. Cada cuerpo intermediario será responsable de verificar las competencias profesionales de sus miembros. Cada profesión o tipo de profesión estará representada por un "cuerpo intermediario".

La temática no económica incluirá actividades que generen vínculos sociales: amas de casa, clubes de ajedrez, de deportes, de música, etc., así como la representación de categorías que se han desocializado por la pérdida de un hogar fijo. En este tipo de organización, el deporte y todo tipo de espectáculos recuperan su lugar natural en la sociedad, dejan de ser coartadas *de facto* para el blanqueo de capitales. El deporte ya no es aquí una hucha en la que ponemos dinero *ad vitam æternam*, vuelve a ser una disciplina y un aprendizaje que responde a la necesidad de aprender a vivir juntos y a dar lo mejor de uno mismo.

Finalmente, la temática religioso-espiritual incluirá la representación de diferentes religiones, movimientos religiosos y otros grupos con una vocación más o menos espiritual, incluidos los partidarios del principio de laicismo que se encuentran en las logias masónicas. Así, las logias masónicas entran de facto en esta categoría de "cuerpos

intermedios", del mismo modo que el cuerpo de los "jesuitas" , el "Opus Dei" y otros cofrades adscritos a cualquier clero. Todas las religiones y todas las instituciones que tengan vocación de actuar sobre la vida privada y colectiva de las personas, así como sus variaciones o movimientos adscritos (hermanos musulmanes por ejemplo), deben estar representadas aquí.

El gobierno deberá tener en cuenta cada uno de los intereses representados por los "cuerpos intermediarios" declarados oficialmente. En el lado negativo, esto significa que ningún interés puede ser considerado políticamente si no está representado por un "cuerpo intermedio" oficial .

Para asegurar la paridad, es decir, la igualdad de representación política de cada uno de los tres grandes temas, es indispensable que cada uno de ellos incluya el mismo número de "cuerpos intermediarios" . Para las sociedades humanas, se trata de sacar lecciones de su historia. Tras la sobreimportancia política "de la espada y de la cruz" del Antiguo Régimen y la de la banca y el gran capital desde 1789, hay que cuidarse de evitar, de cara al futuro, cualquier sobrerrepresentación que, tarde o temprano, acabe perjudicando el desarrollo colectivo. Desde el punto de vista organizativo, la equidad en la representación política de todos los miembros de un determinado cuerpo social es un imperativo de desarrollo social impuesto por las lecciones de la historia humana.

## **2) Relaciones entre el gobierno y los cuerpos intermedios.**

El gobierno se deriva institucionalmente de los cuerpos intermedios. Para la primera designación del gobierno, y posteriormente en caso de vacancia en el poder, cada una de las tres grandes temáticas de cuerpos institucionales propone un gobierno que será validado por el voto popular directo de todos los nacionales del Estado en edad de votar. Tras esta validación popular, el gobierno será reconocido oficialmente y tomará posesión.

La ley es igualmente emitida por cuerpos intermedios que emiten propuestas de textos generales dirigidas al gobierno. El gobierno electo es responsable de transformar estas propuestas en leyes después de asegurar el equilibrio y la coherencia global de los textos y su conformidad con la ley natural. El gobierno será formalmente la única institución autorizada para transformar los textos propuestos en leyes.

**– LA DESIGNACIÓN DEL GOBIERNO: EMANA DE LOS CUERPOS INTERMEDIOS, PERO DISPONE, EN COMPLETA AUTONOMÍA, DE SU PROPIA MISIÓN.**

El gobierno emana de los cuerpos intermedios. Corresponde a cada uno de las tres temáticas principales de los cuerpos intermedios (económica, no económica y religioso-espiritual) proponer un gobierno.

El nombramiento del gobierno se produce tras su validación popular por sufragio universal directo. En otras palabras, la propuesta de gobierno que emane de cada una de las tres categorías principales de cuerpos intermediarios será sometida a la ratificación popular por referéndum. Todos los nacionales mayores de edad del Estado tendrán capacidad legal para votar en este referéndum.

Una vez elegido, el gobierno es responsable de organizar los servicios de justicia, policía y ejército. También es responsable de coordinar, validar o actualizar la legislación vigente. Esta misión debe ser cumplida por el gobierno recién elegido con total imparcialidad frente a su adscripción original a tal o cual tipo de cuerpo intermediario.

El gobierno puede, excepcionalmente, ser destituido de su cargo si así lo solicita un número determinado (por ejemplo, cinco o siete) de cuerpos intermedios.

Esta solicitud de renuncia debe estar justificada por el hecho de que el gobierno habría incumplido de manera perenne y reiterada ya sea su deber de imparcialidad frente a los distintos cuerpos intermediarios, o su deber consistente en hacer respetar el derecho natural en la promulgación de leyes, o a su deber de justicia. También puede ser destituido de sus funciones si se demuestra incapaz de organizar adecuadamente los servicios de justicia, policía y ejército.

El gobierno también puede ser destituido, en las mismas condiciones, en caso de sospecha “ legítima y fundamentada ” de incumplimiento grave del deber de imparcialidad indispensable para el cumplimiento de su misión. Esta modalidad de dimisión está ligada a la composición demasiado partidista, es decir demasiado polarizada en torno a un solo

tema (cuerpos intermedios), del gobierno propuesto y posiblemente validado por referéndum popular.

En caso de salida del gobierno, el nuevo gobierno será designado de acuerdo con el mismo procedimiento que su antecesor.

### **– LA MISIÓN DEL GOBIERNO: UNA AUTORIDAD DE ARBITRAJE Y DE CONTROL QUE ORGANIZA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL ESTADO.**

La misión del gobierno así elegido es gobernar imparcialmente frente a sus cuerpos intermediarios originales. Organiza el servicio de justicia y tiene, en última instancia, la capacidad de juzgar un caso "equitativamente". Organiza la policía y el ejército.

En cuanto a la promulgación de leyes, el gobierno tiene, por definición, un vínculo orgánico e institucional con las leyes que se aplicarán a sus sujetos. La función del gobierno es arbitrar entre las normas contradictorias que emanan de los diversos cuerpos intermedios. En otras palabras, la misión del gobierno es arbitrar entre los intereses antagónicos de los cuerpos intermediarios para generar un cuerpo legal coherente. El gobierno también debe garantizar que este cuerpo de leyes se ajuste a la ley natural.

El lector atento habrá entendido que "gobernar" no debe confundirse en absoluto con la práctica histórica que conocemos actualmente del poder normativo y legislativo. En materia legislativa, gobernar significa, por el contrario, implementar principios legislativos que son tan raros en su concepción como fructíferos en su puesta en práctica; es también y sobre todo, en general, mostrar moderación. La histeria legislativa es el signo de una pérdida de legitimidad del poder que ejerce la función legislativa y de coerción para instaurar la autoridad moral que así reconoce no tener sobre la población.

### **– UN GOBIERNO QUE LEGISLA: CONTROLA LA LEGISLACIÓN Y TRANSFORMA FORMALMENTE LAS PROPUESTAS DE TEXTOS EN LEYES.**

Conceptualmente, la capacidad de gobernar solo puede ser útil y efectiva si el gobierno controla las leyes que se aplican dentro de su territorio. La pérdida del control de las leyes por parte del gobierno está históricamente ligada a la caída del régimen político.

El Antiguo Régimen sucumbió precisamente por no haber entendido esto y por haber abandonado el control legislativo, prerrogativa esencial del poder. Los Reyes del Antiguo Régimen habían abandonado inicialmente a los Parlamentos la capacidad de control de las leyes, que es un atributo esencial de la función política. En efecto, el Antiguo Régimen había vivido una inversión de las funciones del poder: el Rey hacía los "edictos" que las Cortes controlaban y validaban ejerciendo su "derecho de protesta". Esta inversión de las funciones del poder político en materia legislativa venció finalmente a la legitimidad del poder del Antiguo Régimen y contribuyó conceptualmente a su irremediable caída.

En segundo lugar, tras la Revolución de 1789, los Parlamentos pasan de una función jurisdiccional y de control de las leyes (Antigua Régimen) a una función legislativa plena y completamente autónoma (a partir de la Revolución de 1789). Hemos visto que esta función legislativa estuvo, y aún está, en su ejercicio, bastante desprovista de control popular real; al nombrar a los parlamentarios electos, el electorado les da *de facto* un cheque en blanco para que legislen como quieran, siendo la única sanción oficial una posible no reelección futura. Esta evolución de la función legislativa estuvo acompañada por el advenimiento de los partidos políticos organizados de forma jerárquica, de los cuales los parlamentarios electos se convirtieron en emanaciones; simplemente se encarga a la población, con la ayuda inestimable de elecciones mediáticas muy costosas, de ratificar la elección de unos "elegidos" que ha sido previamente realizada por los partidos políticos.

Además, esta función legislativa se aplica sin límite de ámbito, a cualquier tipo de materia. La guinda del pastel es que las condiciones bajo las cuales se hacen las leyes pertenecen únicamente a las asambleas, escapando *de facto* totalmente de cualquier control popular efectivo. De la misma forma que la designación de los "elegidos" escapa a los sometidos por el Estado, la función legislativa está completamente fuera del control popular. La elección de los electos, así como el ámbito de aplicación de la función legislativa, operan así en compartimentos estancos, fuera de cualquier control efectivo de la población que será gobernada por dichas leyes.

Recientemente y en una tercera fase, hemos dado un paso más en la incongruencia e ilegitimidad del proceso legislativo. La ley es, por el hecho de la integración europea, hoy una emanación directa de los lobbies de las multinacionales, no teniendo ya el pueblo

nada más que ver con ello<sup>2</sup>. La integración europea, es decir técnicamente la sumisión total de todos los antiguos Estados al orden comercial anglosajón, tuvo como corolario una inflación legislativa completamente extravagante. Ningún individuo, ni siquiera los juristas, puede pretender conocer y comprender definitivamente la ley (incluso en materia represiva) que se ha vuelto tan prolífica como versátil. Las “leyes”, que son sólo “reglamentos”, son descubiertas cada vez más frecuentemente por los nacionales de un Estado cuando son sancionados por no haberlas aplicado.

Este fenómeno de inseguridad jurídica endémica es en sí mismo una manifestación de la desaparición del concepto de Estado y de “hecho político”. Más específicamente, la inseguridad jurídica es la materialización exacta de la desaparición de la legitimidad del poder político, que sólo existe realmente para luchar contra cualquier tipo de inseguridad que afecte a su población. Pongamos las cosas en su debido orden y desaparecerán los disturbios sociales, los ataques al bien común: en un sistema político legítimo y viable, el gobierno controla las leyes de las que no es, estrictamente hablando, el origen.

### **C) Un poder duradero: no hay poder sin duración.**

Hemos visto más arriba que las funciones de policía y de justicia son, para el gobierno, la garantía de su capacidad de gobernar en el espacio, es decir en su territorio. Para ser efectivo, el “poder” político también debe tener los medios para gobernar a lo largo del tiempo.

El gobierno, para tener los medios para gobernar, debe ser multidecenal. La corta duración del gobierno es en realidad sinónimo de la vacuidad del poder. Más precisamente, un gobierno aparente que no cuenta con el factor tiempo, es en realidad sólo un testaferrero en beneficio de un poder real que requiere cierta perdurabilidad para tratar y dar seguimiento a temas como el establecimiento de una política energética, una política de organización territorial, o incluso la organización estratégica de un sistema de defensa, etc.

El factor tiempo debe pertenecer al gobierno, lo que significa que no debe haber distorsión

---

<sup>2</sup> Lea sobre este tema “ Sobre el nuevo espíritu de las leyes y la moneda ” , edición Sigest, junio 2017, páginas 43 a 64

de la vida útil entre el gobierno y los departamentos que le sirven. En otras palabras, para validar la realidad y legitimidad del poder, el gobierno no sólo debe ser multidecenal, sino que debe elegir a los funcionarios públicos, poco numerosos, que le servirán por la misma duración. Los departamentos no deberían durar más que el propio gobierno.

Un gobierno elegido por cinco años "asistido" por un gabinete de ministros integrado por altos funcionarios inamovibles significa que el que gobierna miente, porque en realidad no gobierna. Son los altos funcionarios inamovibles capaces de gestionar expedientes a largo plazo los que pueden imponer, más o menos subrepticamente, su propia visión de las cosas a los ministros de paso. Estos ministros interinos nada o muy poco saben del campo de actividad de su ministerio, al frente del cual han sido impulsados por razones muy en gran medida independientes de su propio conocimiento y capacidad de gestión; la elección de los miembros del poder ejecutivo, cualquiera que sea su rango, es hoy más una cuestión de su capacidad de obedecer mientras hacen creer que realmente deciden.

En otras palabras, la renovación del poder político por sufragio cada cinco o siete años equivale a colocar a este poder en la arena de la competencia mediática, ella misma sesgada por la apropiación oligopólica de los medios, mientras que el poder real, que requiere continuidad, se encuentra entre los altos funcionarios inamovibles y sus mandantes, que se encuentran entre los titulares del poder económico.

En conclusión, el surgimiento de un poder político real y legítimo pasa por el necesario alineamiento de la duración de la vida del gobierno con la de sus servicios administrativos.

Septiembre 2017

Fuente:

<https://lesakerfrancophone.fr/de-nouvelles-institutions-pour-un-nouveau-depart-pour-renouer-avec-le-concept-de-civilisation-14>